



**RESOLUCION 221/2009**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Formulario de Prestación Médica. Autorización.  
Del: 03/07/2009; Boletín Oficial 16/11/2009.

VISTO las Resoluciones S. S. P. N° 0708/02 y M.S. N° 1327/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto resolutivo citado en primer término se aprueba la " Norma para el diligenciamiento administrativo de los pedidos de informes médicos".

Que por el acto administrativo mencionado en segundo lugar se modifica los Incisos 1° y 4°, del Anexo I de la Resolución S.S.P. N° 0708/02.

Que con el objeto de normatizar la documentación respaldatoria para la rendición de gastos y/o erogaciones producto ello de derivaciones médicas y prácticas extrahospitalarias, resultado necesario implementar y aprobar los Formularios de "Prestación Médica" y "Derivación".

Que esta metodología permitirá efficientizar la documentación a presentar ante los diversos organismos de contralor.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la [Ley Provincial N° 752](#) y el Decreto Provincial N° 3609/07.

Por ello:

La Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el formulario de Prestación Médica - Autorización, según Anexo 1 de la presente.

Art. 2°.- Aprobar el Formulario de Derivación, según Anexo II de la presente.

Art. 3°.- Establecer que los Formularios indicados en los artículos 1° y 2° de la presente, deberán estar debidamente rubricados por parte de un médico auditor, como así también por el funcionario responsable del control de derivaciones o prestaciones extrahospitalarias, siendo obligatorio al momento de tramitar y/o gestionar los pagos que resulten de derivaciones a Centros de Mayor Complejidad o aquellos estudios que no pudieran realizarse en los hospitales de la Provincia.

Art. 4°.- Indicar a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en los casos de pacientes que se encuentren con tratamientos prolongados, deberán remitir además de la factura debidamente conformada, la certificación que indique que el servicio fue debidamente auditado y si corresponde con la patología del paciente.

Art. 5°.- De forma.

Grieco.